


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 10 NOV 2011

Expediente N° 2.503/05 y 23.639/07.-

VISTO las presentes actuaciones y en particular la Resolución CS N° 370/11 por la cual se suspende (por el término de un mes) la aplicación de las Resoluciones CS Nros. 300/06 y 131/08 al Personal de Apoyo Universitario, período en el cual la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente elevará modificación a dichos actos administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones suspendidas en su aplicación regulan el procedimiento a seguir para que el personal (docente, no docente y autoridades superiores) que reúnan las condiciones, sean informados e intimados por la Dirección General de Personal a iniciar los trámites jubilatorios; como así también la posibilidad de extinguir la relación laboral con la Universidad, en caso de su no cumplimiento en el período fijado.

Que mediante Acta de fecha 17 de octubre de 2011 y luego de numerosas reuniones y consultas, la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente acordó al respecto, un nuevo procedimiento para ser aplicado únicamente al personal de apoyo universitario.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 13° Sesión Ordinaria del 8 de setiembre de 2011)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que la Dirección General de Personal deberá informar al Personal de Apoyo Universitario, con una antelación de doce (12) meses, que cumplirá las condiciones necesarias para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

ARTICULO 2°.- Establecer que una vez cumplidas efectivamente las condiciones, la Dirección General de Personal intimará al agente a iniciar los trámites jubilatorios, y acompañará a la intimación la certificación correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por Resolución CS N° 249/06.

ARTICULO 3°.- Establecer que el personal que fuera intimado a iniciar los trámites jubilatorios deberá presentar a la Dirección General de Personal la correspondiente constancia/certificado de inicio del mismo, dentro de los ciento cincuenta (150) días de haber recibido la intimación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Al personal que no hubiera presentado constancia/certificado de inicio de los trámites jubilatorios en el plazo establecido en el artículo 3°, la autoridad competente dará por extinguida la relación laboral.

ARTÍCULO 5°.- El personal que acceda al beneficio de la jubilación podrá seguir prestando servicios en carácter de personal no permanente por un período no mayor a seis (6) meses o hasta la cobertura del cargo por concurso. Se prorrogará por un período igual y por única vez, a criterio de la autoridad competente, por razones fundadas de servicio. La designación se efectuará por autoridad competente e imputado al cargo que el agente deja vacante.

ARTICULO 6°.- Toda modificación, interpretación o situación no prevista en el presente reglamento, deberá ser analizada y acordada en Paritarias Nivel Particular, a efectos de elevar al Consejo Superior para resolución definitiva.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Direcciones Generales, APUNSA, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, girar las actuaciones a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

[Firma]
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

[Firma]
Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa